

065-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cincuenta minutos del siete de enero de dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras en el cantón GRECIA, de la provincia de ALAJUELA, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GRECIA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205950082	DAMARIS MADRIZ OVIEDO
SECRETARIO PROPIETARIO	205630622	LEONARDO ALFARO ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	108930349	REBECA QUIROS RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	205330084	ELMER MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	207090235	MARIANELA MADRIZ OVIEDO
TESORERO SUPLENTE	205760380	DIEGO ARMANDO CERDAS RODRIGUEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503440351	JAZMIN SEGURA ROJAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205950082	DAMARIS MADRIZ OVIEDO
TERRITORIAL	205630622	LEONARDO ALFARO ROJAS
TERRITORIAL	207090235	MARIANELA MADRIZ OVIEDO
TERRITORIAL	203020604	JUAN BAUTISTA MADRIZ NUÑEZ
TERRITORIAL	108930349	REBECA QUIROS RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv

C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref., No.: 6057-2018